

Fragmentos de una Historia de la Nueva Galicia, escrita hácia 1650 por el P. Fr. Antonio Tello, de la órden de San Francisco. 343

Cap. 8. De la conquista de la Nueva Galicia, de la otra banda del Rio Grande de Guadalajara. 313

Cap. 9. Prosigue la conquista de la Nueva Galicia por la parte del Poniente. 347

Cap. 10. De la conquista del valle de Acaponeta, y un gran diluvio que allí cogió al ejército cristiano. 349

Cap. 11. De la conquista de las provincias de Chametla y Culiacan, y la fundacion de la villa de San Miguel. 352

Cap. 12. De la conquista de Topia, Pánuco ó Guadiana, Petatlan, Tamachola, Sinaloa, y rio de las Balsas. 355

Cap. 13. Se declaran algunas dudas sobre los lugares pertenecientes á la Nueva España y á la Nueva Galicia; se da razon de las fundaciones de la ciudad de Compostela y villa de la Purificacion. 359

Cap. 20. En que se trata de algunos alzamientos de los indios comarcanos á la villa de Guadalajara, y de las guerras que los españoles tuvieron con ellos, y de su pacificacion etc. 362

Cap. 27. En que se trata de una batalla que tuvo el gobernador Diego Perez de la Torre con el cacique Guaxicar ó indios de Xocotlan y Guaxacatlan. 366

Cap. 28. En que se trata cómo el Emperador D. Carlos hizo ciudad á la villa de Guadalajara, y le dió escudo de armas este año de treinta y nueve. 371

Cap. 29. En que se trata cómo este año de cuarenta repartieron los ejidos de Guadalajara, y de otras cosas. 373

Cap. 30. En que se trata cómo el gobernador Cristóbal de Oñate tuvo noticia en Guadalajara de que los indios de la sierra de Tepic y los cascantes del Teul, Tlaltenango y Xuchipila ya no querian servir, y cómo se declaró el alzamiento. 376

Cap. 31. En que se trata cómo llegó nueva á la ciudad de Guadalajara, de que el adelantado D. Pedro de Alvarado habia llegado al puerto de la Navidad con su armada, para ir á la China; y el gobernador y regimiento de Guadalajara le escribieron pidiéndole socorro. 382

Cap. 32. En que se trata de lo que hizo el gobernador Oñate despues que despachó á México á pedir socorro al virey D. Antonio de Mendoza, y á Zapotlan al adelantado D. Pedro de Alvarado. 385

Cap. 33. En que se trata cómo el adelantado D. Pedro de Alvarado llegó á la ciudad de Guadalajara con sus soldados, y de algunas cosas que fueron sucediendo. 387

Cap. 34. Toma resolucion el gobernador contra los españoles, por cobardes. 407

Cap. 35. En que se trata cómo estando Cristóbal de Oñate dando órden de mudar la ciudad de Guadalajara adonde se habia determinado, llegó nueva que el virey D. Antonio de Mendoza venia al socorro y estaba en el valle de Cuiná combatiendo la fuerza y el peñol, y lo que sucedió. 417

Cap. 36. En que se trata cómo el virey D. Antonio de Mendoza determinó ir al peñol de Nochistlan, y de lo que sucedió en el camino. 420

Cap. 37. En que se trata cómo llegó el virey D. Antonio de Mendoza al peñol y fuerza de Nochistlan. 424

Cap. 38. En que se trata cómo el virey D. Antonio de Mendoza y el gobernador Cristóbal de Oñate fueron con el ejército al Mixton, y lo que sucedió en él luego que se desembarazó el ejército del peñol de Nochistlan. 427

Cap. 39. En que se trata cómo el virey fué al peñol de la barranca del pueblo de Tepeaca, y lo que sucedió. 431

Tercera relacion anónima de la jornada que hizo Nuño de Guzman á la Nueva Galicia. 439

Cuarta relacion anónima de la jornada que hizo Nuño de Guzman á la Nueva Galicia. 461

Informe al Rey por el cabildo eclesiástico de Guadalajara, acerca de las cosas de aquel reino. 484

Cláusula del Testamento que hizo el obispo de Chiapa D. Fr. Bartolomé de las Casas. 509

Carta del P. Fr. Gerónimo de Mendieta. 515

Carta del Lic. Marcos de Aguilar, y documentos anexos (*Diez faxesimiles*). 545

Relacion hecha por el Sr. Andrés de Tápia, sobre la conquista de México. 554

Memorial de Fr. Bartolomé de las Casas al Consejo de Indias. 595

Peticion á Su Santidad Pio V, del obispo de Chiapa D. Fr. Bartolomé de las Casas. 599

ERRATAS

- Pág. xxxvi, lin. 22: ciudad léase ciudad
- Pág. 153, lin. 3 subiendo: Tacuba léase Xacuba
- Pág. 167, lin. 9: perecen léase parecen
- Pág. 275 añádase á la nota probablemente Sanchez
- Pág. 499, lin. 12 subiendo: puerder léase puede

NOTICIA

DE LAS PIEZAS CONTENIDAS EN ESTE VOLÚMEN.

Es cosa notable que de unos treinta y cinco documentos que componen el tomo, solo tres se han conservado en México: todos los demás se han perdido. Muchos de ellos los tengo originales; y no he podido encontrar ninguno que se figure el trabajo que me ha ocasionado la reunion, copia, confrontacion, y impresion de tantas piezas. Especiado todo por un solo, sin el auxilio siquiera de un escribiente; sin la parte de un impresor, y sin el auxilio de un corrector. Cuantos han manejado papeles antiguos saben bien que carecen de toda puntacion; por lo mismo, la que he hecho es otra mas, y el lector gustará de cambiarla para obtener otro resultado. Es tanto de hacerlo, no estar por demas repetir para la advertencia hecha al frente del primer tomo, que para excusar notas se han puesto de veritas algunas palabras, que evidentemente faltan en el texto, aunque no estan en los originales.

Todos los documentos que forman el presente volumen pertenecen al siglo xvi. Acaso habria sido conveniente, en opinion de algunos, colocarlos por órden cronológico, asignando un lugar probable á los que carecen de fecha. Tal fué tambien mi primera intencion; pero no tardé en advertir que resultaba una gran confusion de materias, y que era preferible distribuir los documentos en grupos que presentaran cierta unidad de asunto. Tampoco esto era fácil en la práctica, y por lo mismo hube de limitarme á evitar desacuerdos patentes, y á procurar que se verificase sin mucha violencia el paso de un grupo á otro. En el primero reuni los documentos relativos á Hernan Cortés; bien fueran aquellos en que él mismo habla, ó los que le tocan por su contenido. Puse al último la peticion que presentó contra D. Antonio de Mendoza, para colocar en seguida el fragmento de la visita hecha al mismo virey, que forma el principio del segundo grupo, compuesto de documentos que se refieren á sucesos de los primeros años despues de la conquista, y en que se tratan las cuestiones que ocupaban entonces los ánimos, principalmente la de fijar la condicion del pueblo conquistado. Concluye esta parte con la *Carta de la Ciudad de Mechoacan*, que, aun cuando solo sea geográficamente, nos conduce á las provincias de la Nueva Galicia. Desde aqui fué ya imposible guardar órden alguno, porque hubo necesidad de ir colocando los documentos segun venian á mis manos. Los de la Nueva Galicia terminan con el *Informe al Rey por el Cabildo eclesiástico de Guadalajara*. Viene en seguida un precioso fragmento del testamento de Fr. Bartolomé de las Casas, y á continuacion una larga é interesante carta de Fr. Gerónimo de Mendieta. La *Relacion* de Andrés de Tápia debia haber ocupado el primer lugar en este volumen, si á tiempo la hubiera yo tenido; pero entonces aun ignoraba su existencia. Concluye el tomo con otros dos pequeños escritos de Fr. Bartolomé de las Casas.

Todos los documentos que ahora publico son inéditos, exceptuando un fragmento de la relacion de servicios de Cortés, y el texto de las *Nuevas*

Leyes. Es cosa notable que de unos treinta y cinco documentos que comprende el tomo, solo tres he conseguido en México: todos los demás los he hecho venir del extranjero. Muchos de ellos los tengo originales; y no es fácil que alguno se figure el costo y el trabajo que me ha ocasionado la reunión, copia, confrontación, anotación e impresión de tantas piezas, ejecutado todo por mí solo, sin el auxilio siquiera de un escribiente; aun la parte mayor de la composición tipográfica es obra de mis manos.

Cuanto han manejado papeles antiguos saben bien que carecen de toda puntuación; por lo mismo, la que llevan es obra mía, y si el lector gusta de cambiarla para obtener otro sentido, es dueño de hacerlo. No estará por demás repetir aquí la advertencia hecha al frente del primer tomo; que para excusar notas se han puesto de versalitas aquellas palabras que evidentemente faltan en el texto, aunque no están en los originales ó copias que sigo. De los originales se han sacado con toda fidelidad los quince facsimiles de firmas con que va adornado el tomo.

Hechas estas advertencias generales, procederé, como en el primer volumen, á dar noticia de cada documento en particular.

REAL EJECUTORIA DE LOS CACIQUES DE AXAPUSCO.

Desde que tuve, hace años, noticia de este documento, determiné publicarlo, y pude lograr mi intento, gracias á la antigua amistad con que me favorece el Sr. D. José Fernando Ramírez. De su copia saqué la mía, y no contento con esto, le rogué que se tomase el trabajo de anotarla, como lo hizo, cumplidamente. De suerte que el Sr. Ramírez fué el editor de ese documento, y yo me reduje por aquella vez al oficio de simple impresor.

Lo curioso é importante de la ejecutoria hizo que la mostrase yo desde entonces á varios aficionados á nuestras cosas, y no faltó alguno que suscitase dudas acerca de su autenticidad. Esto dió motivo á que dirigiese yo al Sr. Ramírez la carta que á continuación inserto, así como la respuesta de dicho señor. Con ambas piezas á la vista, podrá juzgar el lector.

Sr. D. José Fernando Ramírez.—México, Setiembre 1.º de 1865.
Muy Sr. mio y estimado amigo: Desde que me proporeció V. para su impresión la Real Ejecutoria en favor de los caciques de Axapusco, la comuniqué á varios aficionados á estas materias, y entre ellos á nuestro respetable y sentido amigo el Sr. D. José Bernardo Couto. Pasados algunos días me la devolvió, diciéndome que dudaba mucho de la autenticidad del documento; y en seguida me explicó las razones en que fundaba sus dudas. Entonces las comuniqué á V., y no le hicieron fuerza. Ha-

La Ejecutoria de los caciques de Axapusco, la Relación de Acaziltli y los Fragmentos del P. Tello.

blamos varias veces acerca de ello, y al fin se convino en que el Sr. Couto me explicaria en una carta sus razones, las cuales trasladaria yo á V., á fin de que en respuesta expusiese las suyas en favor de la autenticidad del documento, limitándome á publicar una y otra carta al frente del segundo tomo de mi COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO, para que cada lector decidiera la cuestión en el sentido que mejor le pareciera.

Algunos años, y bien agitados y tristes, han pasado desde aquellas conversaciones. La dureza de los tiempos llamaba continuamente la atención de todos hácia asuntos mucho más graves: la muerte coronaba la obra, y después de herirme en mis más caras afecciones, me arrebató también, poco después, á un excelente amigo, al mismo Sr. Couto, que no llegó á cumplir su ofrecimiento de escribir la carta en cuestión.

Calmada después la borrasca, y próxima ya á terminar la impresión del tomo segundo de esta COLECCIÓN, á cuyo frente está el documento á que vamos haciendo referencia, me veo en la necesidad de distraer á V. de las graves atenciones que le rodean; y lo hago después de haber obtenido para ello su autorización verbal, y porque sé que en sus horas de descanso gusta de volver á los antiguos estudios, que le son tan familiares. Voy, pues, en este caso, á suplir malamente la irreparable pérdida de nuestro buen amigo, procurando recordar lo que varias veces le oí, para exponerlo á V. en pocas palabras, y que sirva de motivo á su contestación.

Fundaba el Sr. Couto su primera duda en lo desaliñado y trunco del manuscrito. Decía que semejante redacción no podía venir de persona medianamente entendida en los sucesos que refiere, y en la lengua castellana; y que la misma muchedumbre de notas que V. se había visto obligado á añadir para salvar los huecos, contradicciones y *disparates* del original, probaba sus defectos, á pesar de las ingeniosas explicaciones que V. les buscaba. Insistía sobre todo en los anacronismos que á cada paso se observan, ya en fechas, ya en noticias que solo posteriormente pudieron adquirir los indios, y que V. explicaba (notas 15, 20, 21, 55 &c.) suponiendo omisiones, erratas y descuidos de pluma. Llamaba también su atención que el documento mencionase alguna vez la correspondencia del calendario de los antiguos mexicanos con el nuestro; cosa que indudablemente ignoraban de todo punto los indios que iban hablando; y que con justicia llamó también la atención de V., dándole motivo para la larga nota 26, en que expresó ser necesaria la explicación que allí va haciendo, para destruir las desconfianzas que necesariamente despierta aquella noticia.

El Sr. Couto decía también algo acerca del título de *Don* que se da á Cortés, y que en aquella fecha aun no había obtenido. Yo no recuerdo fijamente en qué fecha se le permitió anteponer á su nombre ese dictado; ni quiero perder el tiempo en averiguarlo; pues aun cuando me inclino á creer, con el Sr. Couto, que en la fecha de la merced no usaba todavía Cortés esa añadidura honorífica, nunca me ha parecido muy grave la ob-

jeción que podría sacarse de ese anacronismo, caso de existir realmente, porque nada de extraño tendría que cualquier copiante posterior hubiese agregado á un nombre tan conocido el título de *Don* que todos le daban, por mas que no estuviese en el manuscrito original.

«Estas y otras observaciones, que ya no recuerdo bien, hacia el Sr. Couto, y de ellas concluía que esta ejecutoria había sido fraguada con posterioridad á su fecha, por los indios de Axapusco, con el objeto de obtener mercedes de tierras y ciertas exenciones; petición que trataban de apoyar con el relato de los grandes servicios prestados por sus caciques al conquistador español, pintándolos por lo mismo con colores evidentemente exagerados, hasta el extremo de asentar que para que Cortés llevase á efecto la famosa resolución de destruir las naves, fué preciso que aquellos caciques *le animaran*; lo que de paso agravaba la sospecha de que el documento se escribió posteriormente, cuando aquel hecho había adquirido la fama que no tuvo á los principios. El Sr. Couto me refería con tal motivo diversos casos de pueblos de indios que habían fraguado mercedes de Cortés y de los primeros vireyes, para acreditar la propiedad de terrenos en litigio; y por mi parte puedo decir á V. que igual cosa sucedió en una de las haciendas de mi casa.

«He expuesto á V. lo que recuerdo haberme dicho el Sr. Couto. La impugnación del manuscrito pierde sin duda mucho de su fuerza al pasar por mis manos: en las de V. está la *defensa*, que espero será completa. Daré ambas al público; él juzgará, y yo seré siempre de V. afectísimo amigo y S. Q. S. M. B.—JOAQUIN GARCÍA ICAZBALCETA.»

«Sr. D. Joaquin García Icazbalceta.—México, Setiembre 50 de 1865. —Mi muy estimado amigo y Sr.: En vista de la urgencia que V. me manifiesta por una contestación á las dudas que nuestro excelente amigo D. Bernardo Couto insinuó sobre la legitimidad de la ejecutoria expedida en favor de los pueblos de Axapusco y Tepeyahualco, voy á ocuparme del asunto según me lo permite el tiempo de que puedo disponer.

«Las dudas del Sr. Couto eran muy naturales, y habían ya surgido á mediados del siglo anterior, dando ocasion á una larga controversia judicial. Es conveniente conocer lo sustancial de ella para la mejor apreciación del documento. El caso fué como sigue:

«D. Juan de los Santos, D. Antonio Estéban, D. Juan y D. Lorenzo Morales, con el título de «caciques y principales» de Tepeyahualco, y con el derecho de sucesores y descendientes legítimos de D. Juan y D. Francisco Morales «compañeros (decían) del ilustre Hernán Cortés en la conquista y pacificación de estos reinos,» habían estado en la posesión del gobierno municipal de aquel pueblo y de Axapusco, y por consiguiente en la administración de sus bienes comunes. La diestra política del gobierno español comprendió los riesgos de este sistema, que en su principio fué muy general, y lo minó empleando sus propios medios. Procuró dar

todo el conveniente desarrollo á la institución municipal, y poniendo así en acción el elemento democrático, puso también en oposición á los caciques con sus antiguos súbditos, destruyendo su influjo y su poder. En el caso que nos ocupa, el virey autorizó á los mencionados pueblos para hacer elección de autoridades municipales, y por ella resultaron separados del poder y de la administración de los bienes, Santos y los Morales. Este suceso dió motivo á dos litigios, uno ante el virey y otro ante la audiencia.

«Ante el virey defendían los desposeídos el derecho perpetuo y hereditario de gobernar aquellos pueblos, en virtud del privilegio que les otorgaba la merced de Hernán Cortés, confirmada por el consejo. Para fundar su derecho presentaron el *testimonio* de la REAL EJECUTORIA que nos ocupa, expedido el año de 1617.

«Dije antes que la providencia del virey se ejecutó, comprendiendo la administración de los bienes. Esta originó el litigio ante la audiencia, á la cual ocurrieron Santos y consortes, quejándose de despojo. Para fundarlo alegaban que los bienes administrados eran propios de los quejosos y no del común, y que los habían poseído quieta y pacíficamente. Caminaron con tal fortuna, que sustanciada la demanda en juicio sumarísimo, la audiencia mandó la restitución en auto de 17 de Julio de 1755, dejando á salvo los derechos de las partes.

«Los nuevos municipales prosiguieron la cuestión promoviendo el plenario de posesión. Santos y consortes pensaron defenderse ventajosamente, haciendo valer su título de propiedad, fundándolo en la merced de Cortés. Al efecto ocurrieron al virey pidiendo testimonio de la que allí habían presentado en el litigio sobre el gobierno de los pueblos. Expedióseles en 20 de Noviembre de 1755, y este es el otro testimonio de que hablo en mi nota 1ª, y que digo obra en el mismo volumen del Archivo general.

«Presentado por Santos en el segundo juicio posesorio, sus contrarios lo tacharon de falso, mas solo como alegación fundada en sus defectos extrínsecos y sin promover prueba alguna. El abogado de Santos lo defendió vigorosamente; pero como tales medios tendían directamente al juicio de propiedad, y en el caso se controvertía únicamente sobre el de posesión, la audiencia prosiguió en este hasta pronunciar sentencia, en 5 de Diciembre del mismo año (1755), por la cual declaró la *posesión* en favor de los pueblos, condenando á Santos á la restitución de los frutos, y dejando á salvo los derechos de las partes para el juicio de *propiedad*.

«No hay duda que la merced disputada presentaba vehementes sospechas de falsedad, y que una vez producida en juicio, la audiencia debía procurar esclarecerla. Así lo hizo, tomando la eficaz precaución, el día antes de la sentencia, de mandar reducir á prisión á Santos y sus consortes, instruyéndoles un proceso para averiguar la procedencia de aquel instrumento. Interrogado Santos, declaró que cinco ó seis años antes le comunicó Blas Lazcano, español é intérprete de la jurisdicción, que ha-

biendo venido á México en busca de unos instrumentos, vió en uno de los oficios de corte los de su cacicazgo, y que con esta noticia envió (Santos) á su hermano, Lorenzo Antonio Morales, con el encargo de adquirirlos, dándole el dinero necesario para ello. Morales declaró de conformidad, aunque sin poder recordar el nombre de la persona de quien había hecho la adquisición. Por este motivo se le conservó en prisión, poniendo en libertad á Santos y á los otros el 15 de Diciembre. Haciendo reminiscencias y tomando noticias, declaró el preso en 20 de Febrero del año siguiente (1756) que había conseguido el disputado instrumento por conducto de Juan José Espinosa, que ejercía el oficio de solicitador de indios, pagándole por sus agencias cien pesos.

« Interrogado Blas Lazcano, declaró ser cierto que había dado á Santos la noticia de los papeles á que se refería; y que los vió en el oficio de cámara, hacia trece ó catorce años. No se recibió declaración á Espinosa, aunque en el proceso hay constancia de que existía en Ulúa, preso por orden del virrey.

« La audiencia procuró averiguar si en los cedularios ó libros de cámara existía copia de la merced hecha por Cortés, ó constancia de su registro, mas nada se pudo esclarecer porque los que se conservaban eran de fechas posteriores. El proceso quedó en tal estado.

« Durante las diligencias que se practicaban contra Santos, para ejecutar la sentencia que lo condenó á la restitucion de frutos, se presentó en el juicio D^a María Morales Austria y Moctezuma demandando la propiedad de los ranchos que los municipales de Axapusco y Tepexahualco decían ser del comun, y fundando su derecho en la misma merced presentada por Santos. Este litis duraba todavía el año de 1764, y en él reproducía el apoderado de dos pueblos la tacha de falsedad. « Por lo cual (decía) y para que se eviten los fraudes y engaños que con dicha merced falsa mandan haciendo, se ha de servir V. A. mandar que se quemé á el fuego. » Con este motivo recordaba el proceso instruido á Santos nueve años antes y la prisión que había sufrido. El abogado de la Morales contestó de una manera que parece satisfactoria. Después de observar que los defectos de forma no invalidan la materia de los instrumentos, dice: « Además de que en las diligencias practicadas contra aquellos naturales (Santos y socios) cuando se vió el pleito de restitucion, solo se trata de sospecha de falsedad, y por eso en el primero auto producido en virtud de lo acordado, solo se providencia el averiguar la verdad; lo que no sucediera si claramente se hubiera calificado por falso el instrumento; y visto el progreso y fin de las diligencias referidas, no se hallará auto alguno en que conste la calificación enunciada; luego el valerse ahora los contrarios por aquella mera sospecha enunciada, diciendo que el instrumento susodicho es falso es conocida temeridad. » (Vol. 1466 del Archivo, f. 142 vta. y 143 del 1^o folio.) « Adviértase que esto se decía ante la propia audien-

cia que había conocido de los autos civiles y criminales seguidos contra Santos y socios.

« Ahora bien: resumiendo las especies que ministran estas noticias, y siguiendo el hilo de su enlace con el instrumento cuya autenticidad se controvierte, llegaremos á las siguientes conclusiones, que contienen otros tantos hechos bien probados y establecidos:

« 1^o El testimonio de la REAL EJECUTORIA compulsado en 1617, es inconcusamente un documento original, auténtico y escrito en su fecha. Para convencerse de esta verdad basta verlo. Habiéndose expedido en la forma comun y estando autorizado con las firmas, ya del virrey, ya del secretario y escribano de cámara, no se puede poner en duda su propia autenticidad. En suma, este testimonio no es un documento falso.

« 2^o Nadie, en efecto, lo tachó como tal durante el largo debate judicial á que dió ocasion, contrayéndose á argüir de falsedad el original de que se sacó el testimonio; mas á esta objecion responden la atestacion original del secretario de cámara que da fe de que la REAL EJECUTORIA que se le presentó « era la misma sellada con el real sello de S. M. y firmada y refrendada en la forma acostumbrada, y ser de los mismos señores del Consejo Real de las Indias, como en ella se contiene; que para lo cual, después de haber cotejado y registrado en los libros de la gobernacion que eran á su cargo, en el de cámara de la real audiencia, por juramento de los oficiales que del original consta que lo firmó Martin Osorio de Agurto, escribano en ella &c. » He aquí una atestacion que no deja duda de la existencia y presentacion del original de la REAL EJECUTORIA, así como de su registro: atestacion solemnemente confirmada con el decreto original del virrey, que expresa haberla visto (designando aun el número de sus fojas), y con conocimiento de ella determinado la compulsión del testimonio que hoy se conserva en el Archivo, sustituyendo el original.

« 3^o Los actos judiciales ejecutados durante el mismo siglo XVIII, en cumplimiento de la propia REAL EJECUTORIA, vienen á dar la última é irrefragable prueba de la autenticidad del testimonio que nos ocupa. No habiéndolos considerado importantes al interés histórico, único que tuvo presente al sacar aquella copia, los omití; mas puesto que ahora se trata de establecer su legitimidad, los pongo á continuacion, copiándolos á la letra, con lo cual se tendrá aquel documento en toda su integridad. Á continuacion de la razon con que concluye el texto impreso por V. (pág. 24) se encuentran las diligencias siguientes:

« En los corredores de México de la nueva españa se notificó Luis Velasquez correjidor de Otumba por virtud deste testimonio sobre querer cobrar el pulque no á lugar así lo mandaron los sres. asentar para que dello conste doy fee. (Una rúbrica.)

« En el pueblo de Otumba en nueve dias del mes de setiembre de mil seiscientos y diez y siete se le hizo notorio al justicia y correjidor y sus escrivanos esta real executoria de